



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/1783/2024

Tepic Nayarit, 12/julio/2024

NOMBRE: HÉCTOR EDUARDO BRAVO ORQUÍZ.

**DOMICILIO: AVENIDA LOMAS ALTAS EDIF. 2 DEPTO. 3,
COLONIA CANOAS, XALISCO, NAYARIT. C.P. 63780.**

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:35 PM horas, del día 12 de julio de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago DCC/1760/2024 de fecha 01 de julio de 2024, al contribuyente **HÉCTOR EDUARDO BRAVO ORQUÍZ**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de julio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, José Luis Nuñez Sánchez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0393/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1760/2024 de fecha 01 de julio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales 1) **01508MN1173**, 2) **01508MN1174** y 3) **01508MN1175** todos los anteriores contenidos dentro del expediente administrativo **PFC.NAY.B.3/000574-2017** de fecha **05 de septiembre de 2017**, por un importe histórico cada uno de ellos en cantidad de **\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, fecha de notificación del **11 de septiembre de 2017**, a cargo de la contribuyente **HÉCTOR EDUARDO BRAVO ORQUÍZ**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo





de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1760/2024 de fecha 01 de julio de 2024, emitido por el M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro de los créditos 1) 01508MN1173, 2) 01508MN1174 y 3) 01508MN1175 todos los anteriores contenidos dentro del expediente administrativo PFC.NAY.B.3/000574-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, por un importe histórico cada uno de ellos en cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), fecha de notificación del 11 de septiembre de 2017, a cargo de la contribuyente HÉCTOR EDUARDO BRAVO ORQUÍZ, determinados por la Procuraduría Federal del Consumidor.

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA LOMAS ALTAS EDIF. 2 DPTO. 3, COLONIA CANOAS, C.P. 63780, XALISCO, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	01508MN1173, 01508MN1174 Y 01508MN1175	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000574-2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

AASI
[Handwritten signature]



ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refieren los expedientes y el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **11 de septiembre de 2017**, los plazos de 15 días fenecieron el día 04 de octubre de 2017, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
01508MN1173	\$1,500.00	134.0870	95.7937	1.3997	\$600.00	\$2,100.00
01508MN1174	\$1,500.00	134.0870	95.7937	1.3997	\$600.00	\$2,100.00
01508MN1175	\$1,500.00	134.0870	95.7937	1.3997	\$600.00	\$2,100.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2017	95.7937	08 de septiembre de 2017
Mayo 2024	134.0870	10 de junio de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

AASI 





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
01 de julio de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$6,299.00	2%	\$126.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$4,500.00	\$6,299.00	\$0.00	\$0.00	\$6,299.00
Totales	\$4,500.00	\$6,299.00	\$0.00	\$560.00	\$6,859.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027

M.A. CONCEPCIÓN YETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AASI





CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE Xalisco, Nayarit SIENDO LAS trece HORAS DEL DÍA ocho

DE Julio DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. Jose Luis Nuñez Sanchez NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE:

HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ ENCUESTRA UBICADO EN AVENIDA LOMAS ALTAS EDIF. 2 DEPTO 3 COLONIA CANOAS

Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO 000117601/2024 DE FECHA 01 de Julio del 2024 DOCUMENTO QUE CONTIENE EL

REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO EMITIDO POR: LA DIRECTORA DE COBRO COACTIVO, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, LA M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL, TODA VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS

Departamento ubicado en conjunto habitacional compuesto de 3 plantas y seis departamentos, fachada color crema, con puerta color blanco, con una ventana color blanco, en la puerta principal tiene rotulado el numero tres de color negro

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN DIJO

No se encuentra a nadie en el domicilio al momento de la visita se encuentran por la tarde Y QUIEN SE IDENTIFICA CON HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ EXPEDIDA POR 000117601/2024 DE

FOLIO 30 de Abril EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR Jose Luis Nuñez Sanchez ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION No. SPF/061/0393/2024 CON FECHA DE EXPEDICION

30 de Abril DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ

DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C. No se encuentra a nadie EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO

EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE según informa que por la tarde hay gente POR LO TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE

SER SU REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A) C. No se encuentra a nadie, hasta las 18:00 horas hay gente QUIEN MANIFESTÓ

SER: HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A)

C. Nueve PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS Dieciocho HORAS DEL DÍA Nueve DE Julio DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I, 135 Y 136 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

(1).- Diecisiete

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jose Luis Nuñez Sanchez
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Se dejo en un lugar fijo y visible del Domicilio en virtud de que no se encuentra a nadie en el domicilio al momento de la visita y uccing se negó a recibir la firma que hasta en la tarde hay gente en el domicilio y deslonece su nombre.
(NOMBRE Y FIRMA)

* "Lo Testado no tiene validez, Conste"





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ	R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA LOMAS ALTAS EDIF. 2 DPTO. 3, COLONIA CANOAS, C.P. 63780, XALISCO, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	01508MN1173, 01508MN1174 Y 01508MN1175	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	PFC.NAY.B.3/000574-2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Xalisco, Nayarit --- siendo las ⁽²⁾ Diecinueve --- horas con Veinte --- minutos del día Nueve --- de Julio --- de Dos mil Veinticuatro en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/1760 /2024 de fecha 01-Julio-2024, el suscrito notificador y ejecutor C. Jose Luis Nuñez Sanchez --- adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Lomas Altas Edificio 2 Depto. 3, Colonia Canoas --- de HECTOR EDUARDO BRAVO ORQUIZ persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales con el nombre de la Avenida Lomas Altas Edificio 2 Departamento 3, entre las calles Acacia y Noble, y por tener a la vista el número tres, del domicilio en que se actual el cual coincide con el señalado ---

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Rolando Ivan Moran Fuentes --- quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación Vive en el Domicilio hace cuatro meses, no conoce al con el destinatario, lo cual acreditó con Credencial para votar --- señalando que tiene la calidad de ocupa el domicilio señalado --- con el destinatario y quien se identifica con Credencial para votar ---, número 0853049246403 ---, de fecha Vigencia 2029 --- expedida por Instituto Nacional Electoral --- vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son Persona Sexo Masculino, Tes Morena, pelo negro, ojos color negro, no porta barba ni bigotes, estatura 1.75 Aproximada.

(1)- Contibuyente.
(2)- Dieciséte.

* "Lo Testado no tiene validez, Constel"





visite playero color negro

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal No se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de Lugar fijo y visible del domicilio en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los _____ cuales _____ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que El contribuyente no vive en el domicilio, se cambio hace años y se desconoce nuevo domicilio y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFI/061/0393/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener _____ la _____ calidad _____ de _____ acreditando _____ su _____ personalidad _____ con _____

* "Lo Testado no tiene Validez, Conste"





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/061/0393/2024 -----, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y vigencia del **01 de mayo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 61859.00 (seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100m.c) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

José Luis Nuñez Sánchez

Se Notifica Via Estrados Via con fundamento en el Artículo 134 Fraccion IIII en relacion con el 151 BisI Fraccion I del Código Fiscal de la Federación.





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Xalisco, Nayarit siendo las ⁽¹⁾~~Diecinueve~~ con Cinco minutos del día Nueve del mes de Julio del año 2024, el que suscribe José Luis Nuñez Sánchez quien se identifica con constancia de identificación número SAF/DG/10393/2024 expedida por L.C. Antonio Vazquez Pardo en su carácter de Director General de Ingresos con vigencia del día 01 mes Mayo año 2024 al día 31 mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Avenida Lomas Altas Edificio 2 Depto 3, Colonia Canoas, C.P. 63780 a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: HECTOR EDUARDO BRAVO ORDOZ del documento con número de oficio: DCC/1760/2024.

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

El día ocho de julio acedí al domicilio señalado y no encontré persona que me recibiera en dicho domicilio, pregunte en el Departamento 6 del edificio 2 y la señora Lourdes Flores Ucuna quien no se identificó, me informa que hasta las seis de la tarde se encontraba a los inquilinos de ese departamento, dijo que desconoce el nombre de ellos y se negó a recibir el citatorio. (Se anexa hoja de relación de hechos)

Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

Desconocen los vecinos otro domicilio del contribuyente no saben a donde se cambió.

Características del domicilio del contribuyente:

Departamento ubicado en conjunto habitacional con fachada

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

(1) Diecisiete

* "Lo Testado No Tiene Validez, Conste"





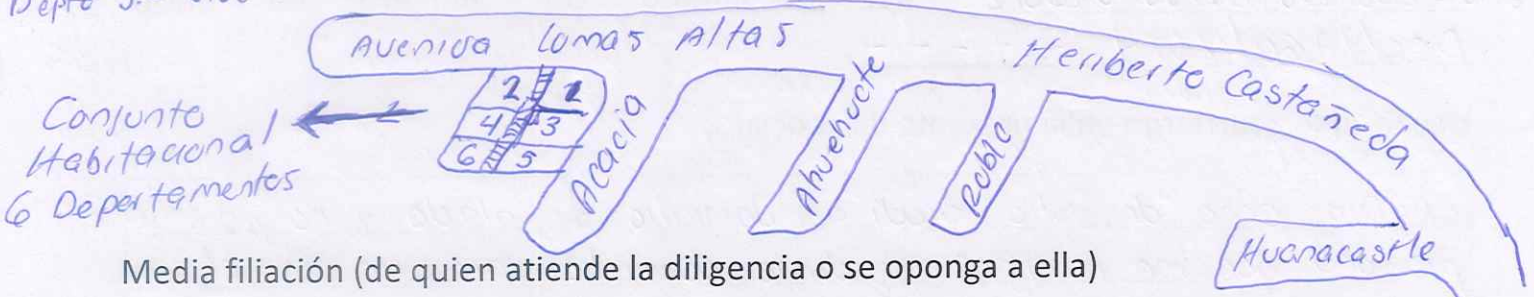
Color crema, con el numero tres pintado en la puerta color blanca, tiene una ventana de 100 centímetros aprox color blanca, el depto se ubica en el segundo piso, cuenta con escaleras.
Características de domicilio colindantes:

En la primera planta se ubican los departamentos uno y dos de fachada color crema, y puerta color blanco, a un costado se ubica el departamento numero cuatro con las mismas características.
Indicar calles colindantes:

Acacia, Ahuehuete, Roble y calle Henberto ---
Castañeda ---

Croquis ubicación del domicilio:

Depto 3.- vive c. Luis Alejandro Sanchez Medina
Depto 5.- vive c. Rolando Ivan Moran Fuentes



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Persona sexo Masculino, Tes Morena, Piel negra oscura, Ojos color negro, sin barba y bigote, viste Playera negra, su nombre es Luis Alejandro Sanchez Medina se identifica con credencial para votar

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las Diecisiete⁽²⁾ horas con Quince minutos del día de su inicio.

(2).- Diecisiete

José Luis Nuñez Sánchez

Nombre y Firma



HECHOS

Continuidad... Por lo cual procedi a dejar el citatorio F10 en lugar visible del domicilio para regresar al siguiente dia. Siendo las ~~Diecinueve~~⁽¹⁷⁾ horas con cinco minutos del dia Nueve de Julio, regrese al domicilio tal y como lo señale en previo citatorio, al llegar observe la presencia de 2 adultos de sexo masculino afuera de los departamentos en la parte baja, por lo que les pregunte por el Contribuyente que si lo conocian, manifestando el Sr. Luis Alejandro Sanchez Medina que no conoce al contribuyente, dijo que el tiene 4 meses viviendo en el domicilio señalado para llevar a cabo la diligencia y es la primera vez que alguien pregunta por el contribuyente, se identifico con credencial de Elector vigente del año 2020 al 2030, con numero de folio 0850098261831.

Por su parte el C. Rolando Juan Moran Fuentes, quien se identifico con credencial de Elector vigencia 2029, numero de folio 0853049246003, manifesté tener 15 años viviendo en el Departamento 5 del Edificio 2, dijo que hace 2 años el contribuyente vivio en ese domicilio pero se cambio a otro domicilio del cual desconoce ubicacion. Dijo que despues de que el contribuyente dejó el domicilio llgo a vivir una maestra en el mismo y confirmo que el C. Luis Alejandro Sanchez Medina su vecino, tiene 4 meses viviendo en el domicilio.

(17) - Diecisiete



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0393/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. José Luis Núñez Sánchez**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **NUSL791111P73**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Pardo
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Director General de Ingresos 2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

